



EL JUZGADO ORDENA RETROTRAER EL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD CON LA INCLUSIÓN DE LA CANDIDATURA DE UGT

En fallo emitido el 28 de enero, el Juzgado de lo Social nº 7 ha estimado el recurso presentado por UGT contra el laudo arbitral que, de manera injusta y arbitraria, privaba a esta Sección Sindical de su legítimo derecho a presentarse y participar en las elecciones sindicales correspondientes a la Junta de Servicios a la Comunidad en el Ayuntamiento de Madrid.

En los fundamentos jurídicos de la sentencia, se ratifica, de manera contundente, la correcta actuación de UGT, cuando la misma concluye que *“ha quedado acreditado que, un día antes del previsto para la proclamación definitiva de las candidaturas, UGT advirtió el error cometido y presentó una lista de cinco nombres a fin de completar la candidatura. Por lo que ha quedado acreditado que, desde el día antes de la proclamación, UGT había presentado una candidatura completa en los términos del art. 71.2 A ET, que dispone que las listas deberán contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir”*

Esta Sección Sindical se felicita porque, pese a interesadas maniobras para que sus afiliados se viesen privados de su derecho a ser representados en los comicios electorales, la justicia haya puesto las cosas en su sitio y UGT pueda presentarse con toda garantía y derecho a trabajar, con más fuerza que nunca, por el Cuerpo de Agentes de Movilidad, el Colectivo de SAMUR – P.C. y el Cuerpo de Bomberos

En la imagen siguiente, puede leerse el fallo de la sentencia

FALLO

Estimando la demanda de La Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores FSP-UGT y revocando el laudo de 11 de julio de 2015, por el que se confirmó la decisión de la mesa de no proclamar la candidatura de UGT, anulo parcialmente el proceso electoral, retro trayendo el mismo hasta el 1 de abril de 2015, debiendo la mesa proclamar la candidatura de UGT para la Junta de Personal de Servicios a la comunidad del Ayuntamiento de Madrid y continuar el proceso electoral.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación

Madrid, 29 de enero de 2016

Unión General de Trabajadores

información